

**MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRINA FIJA, DE EMPLEADOS
DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA
(En liquidación)**

BALANCE FINAL A 15/10/2024

Conforme al artículo 229 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, constatada la solvencia de la entidad aseguradora en liquidación, el Consorcio de Compensación de Seguros ha llevado a cabo el proceso de liquidación según lo dispuesto en el capítulo II del Título VII de la Ley 20/2015, de 14 de julio, y sus normas de desarrollo. Así, ha abonado sus créditos con cargo a sus fondos propios a medida que éstos eran líquidos y exigibles, sin necesidad de junta de acreedores. Satisfechos todos los créditos y los derivados de gastos de liquidación, se han consignado en depósito los no reclamados a disposición de sus legítimos dueños durante el plazo de veinte años en el propio Consorcio, transcurrido el cual sin haber sido reclamados se ingresarán en el Tesoro Público.

El Balance Final aprobado por acuerdo de la Comisión delegada para la Actividad Liquidadora con fecha 29 de octubre de 2024, es el que sigue:

A) ACTIVO		15/10/2024
A-1	EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	1.549.628,72
A-5	PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR	2.074,59
	IX. Otros créditos	2.074,59
	1. Créditos con las Administraciones Públicas	2.074,59
TOTAL ACTIVO		1.551.703,31

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		15/10/2024
A) PASIVO		
A-3	DÉBITOS Y PARTIDAS A PAGAR	11.554,96
	IX. Otras deudas:	11.554,96
	3. Resto de otras deudas	11.554,96
A-9	PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	0,00
TOTAL PASIVO		11.554,96
B) PATRIMONIO NETO		
B-1	Fondos propios	1.540.148,35
	I. Capital o fondo mutual	156.371,28
	1. Capital escriturado o fondo mutual	156.371,28
	III. Reservas	1.416.643,65
	1. Legal y estatutarias	31.274,26
	3. Otras reservas	1.385.369,39
	VII. Resultado del ejercicio	-32.866,58
TOTAL PATRIMONIO NETO		1.540.148,35
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		1.551.703,31

Conforme a lo dispuesto en el artículo 390 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, el acuerdo aprobatorio del balance final podrá ser impugnado en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su adopción.

Transcurrido el término para impugnar el balance final de liquidación sin que contra él se hayan formulado reclamaciones o firme la sentencia que las hubiese resuelto, y una vez ratificado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al artículo 229 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, se procederá al reparto del haber social entre los mutualistas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 391 a 394 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

Madrid, 30 de octubre de 2024

Miguel Ángel Cabo López
Director de Liquidación y Saneamiento de Entidades Aseguradoras del
Consortio de Compensación de Seguros